

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V 15.0643.00

Demandante: Gustavo Redondo Sierra

Demandado: José Alejandro Martínez y otros

Santa Marta, Diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificado el informe de secretaría visto en el numeral 095 del expediente, se nombra en reemplazo de los doctores REINALDO CARREÑO LUENGAS, ADALBERTO DE JESÚS ROCHA GUERRERO, VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ y EMILIO PEÑARANDA HORTA, a los doctores LUIS CARLOS VICIOSO CARO, quien puede ser localizado en la dirección electrónica: inroarsas@gmail.com; JESÚS MENDOZA QUESADA, quien puede ser localizado en la dirección electrónica: abogadojesusmen@yahoo.es, al Dr. JOSÉ LUIS NORIEGA VILLAFANE, a su dirección electrónica josegativa@hotmail.com; a la Dra. KELMIS YIRAMA BRUGES ALVARADO a la dirección electrónica kelmisybruges@gmail.com, para representar a los herederos indeterminados de JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ PINEDO, ISABEL DOLORES MARTÍNEZ ROBLES, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ ROBLES y MARÍA MAGDALENA PINEDO DE MARTÍNEZ; profesionales que ejercen habitualmente en este Distrito Judicial, quienes actuarán como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníqueseles en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9º del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

Requíraseles para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten su aceptación al cargo, para proceder a su notificación y remisión del traslado respectivo, dejando las constancias en el expediente; de guardar silencio en dicho término, se les relevará en forma inmediata y se abrirá la investigación correspondiente a fin de determinar si hay lugar o no a imponer las sanciones de Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Como de los relevados, presentaron excusas el doctor REINALDO CARREÑO LUENGAS, por presentar quebrantos de salud y EMILIO PEÑARANDA HORTA, por estar desempeñándose como funcionario público, se aceptarán estas; solo los doctores VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ y ADALBERTO DE JESÚS ROCHA GUERRERO, no se pronunciaron, a fin de garantizarle el derecho a la defensa a estos últimos, notifíqueseles esta decisión personalmente, por el C.G. del P., o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo que aparezca en la lista de auxiliares, o al correo reportado en el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria adelántese acciones tendientes a lograr la notificación personal de los curadores que ha sido relevado en el presente proceso y que no se pronunciaron al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf78ea87cfb05a4780b49f39f0a211eef998dd01ef4df7e10db5166ee7b3e24**

Documento generado en 10/07/2023 04:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>